

LOS CASOS EN LA ESTRUCTURA DEL LATÍN

The nominative and vocative cases describe Aristotle's ὄνομα correctly understood that is to say, to the non subordination. The accusative case means the place connected with the expansive motion. The ablative case means the place connected with the non expansive motion. The dative case means the teleology of motion. The genitive case refers to the general connection with the noun. «Proper» prepositions specify the case as something concrete; «Adverbial» prepositions perhaps neutralize its value, but *cum ratione*.

1. *La lengua latina: un análisis mental de la realidad*

Antes de intentar descubrir el significado de los casos latinos, hay que delimitar la forma de significación del lenguaje mismo: El valor de los casos no puede contradecir la forma de significación general del lenguaje. Bien sabido es, sin embargo, que no hay una postura unánime en cuanto a la filosofía del lenguaje; el entendimiento de las relaciones lenguaje - pensamiento - realidad se ha hecho desde posiciones bien contrapuestas: Para los realistas (Parménides, Platón, edad media, racionalismo del XVII e idealismo del XIX) el lenguaje es una copia de la realidad. Para los nominalistas (final de la época medieval, renacimiento, siglo XVIII y XIX desde Darwin) el lenguaje no tiene conexión con la realidad: las palabras son sólo *flatus vocis*, sin conexión con lo real. El simbolismo del siglo XX (Cassirer, Urban) supone un realismo moderado: el lenguaje está conexionado con la realidad pero no porque la copie sino porque es un «símbolo» de la misma.

Con B. Russell y Wittgenstein se borran las fronteras entre realismo y nominalismo: el lenguaje natural es engañoso, por lo que es preciso construir un lenguaje artificial en el que cada singularidad o átomo tenga una correspondencia exacta con su símbolo: es la filosofía del «atomismo lógico». Por mi parte, me incluyo también dentro de un realismo moderado: el lenguaje no copia la realidad, sino que es una interpretación mental de la realidad. Así, pues, la *ratio* es la creadora del lenguaje. Pero esto no nos lleva a la petición de un universalismo lingüístico: la Razón puede interpretar la realidad (= *designatum*¹) de múltiples maneras. Cada forma de análisis es una lengua. Así, pues, las lenguas son racionales, pero múltiples. Estoy, pues, muy al lado del Brocense por su racionalidad, pero sobre todo de Humboldt por su insistencia en la idiosincrasia del pueblo como determinante de las diferencias de cada lengua: El latín es un análisis mental de la realidad; el propio de la idiosincrasia del pueblo latino.

2. Estructura del latín

2.1. *Significatum* y *Designatum*: Una única estructura en la lengua

Hay un principio clave para entender correctamente una lengua: La lengua es lo que significa, y no lo que designa. Es decir, una lengua es el análisis que la mente hace de una realidad (= *significatum*) y no la realidad misma (= *designatum*). Si se entiende que la identidad de lenguas se desprende de la identidad de lo que designan, se llegará al postulado universalista de la *Case-grammar*. Pero éste nunca será, en nuestro entender, análisis de lengua: La estructura profunda es realidad o *designatum*, pero no es lengua; la lengua la constituye la llamada estructura superficial, que, para nosotros, es la única estructura de la lengua, la que evidencia el análisis propio (o *significatum*) mental de la realidad. Si existen universales de la lengua se encontrarán funcionando, como cualquier otro elemento, en esta única estructura de la lengua (cf. Echarte, 1985).

¹ *Designatum* y *significatum* son términos de Coseriu para expresar conceptos similares a los nuestros: realidad y significado del lenguaje (cf. Coseriu, 1978, p. 188).

2.2. *Los tres planos en la única estructura de la lengua latina*

En la lengua latina hay una única estructura. Pero en ella se dan tres planos o niveles que, en conjunto, forman la única estructura de la lengua.

2.2.1. *El tercer plano o cimientto físico-óntico: Las categorías mentales de tiempo y espacio*

Dentro de la mente del hablante latino están las ideas de tiempo (o idea de la mera DURACION inmóvil) y de tiempo - espacio (o idea del tiempo en movimiento que engendra el espacio, o dimensión de DIRECCION) como ideas base sobre las que se apoya la significación de los casos latinos. Todas sus significaciones se apoyarán bien sobre la dimensión de DURACION, que visualizamos con la flecha →, o sobre la dimensión de DIRECCION, que visualizamos con la flecha doble ⇒.

Hjelmslev, en nuestra opinión, confundió esta flecha base de la significación con la propia significación de los casos: Él percibió un movimiento en la significación de todos los casos, y pidió por ello una dimensión universal para todos: la dimensión de dirección: «... ver en la idea abstracta de la dirección la dimensión esencial y primaria de la categoría que nos ocupa» (Hjelmslev, 1978, p. 84). Pero Hjelmslev confunde en esta dimensión el movimiento mental base de la significación y presente por ello en todos los casos, con el significado de los casos que no siempre comporta una dirección. Hay que separar con claridad el movimiento mental interno (o mi tercer plano estructural = localismo interno) del movimiento externo, que significarán sólo *algunos* casos en el primer plano estructural o propiamente significativo (=localismo externo).

2.2.2. *El 2.º plano o infraestructura instrumental: Las oposiciones categoriales nombre/verbo*

Las oposiciones nombre/verbo sirven de instrumento para el establecimiento de las auténticas oposiciones estructurales, o funcionales, de los casos en el plano primero.

Nombre y verbo son categorías que se oponen, según expusieron ya los modistas, por los *modi significandi*. El nombre significa *per*

modum permanentis y el verbo *per modum fluxus*. Esta oposición servirá a las oposiciones casuales: distinguirá al ὄνομα de las πώσεις ὀνόματος, porque aquél está en la mente antes de lo que significa *per modum fluxus*. A su vez el verbo, por su propio modo de significar o con movimiento, hará oponerse con sus tres bloques semánticos pertinentes (movimiento expansivo, no expansivo y teleología del movimiento) los tres casos que dependen de él: acusativo, ablativo y dativo, o casos en dependencia de lo que significa *per modum fluxus*. La relación con lo que significa *per modum permanentis* la establecerá el genitivo.

2.2.3. *El primer plano o propiamente significativo*

En este plano, asentado sobre los dos planos anteriores, es donde se pueden establecer las oposiciones casuales.

2.2.3.1. *Precisiones previas*

a) *Forma y función*

Para nosotros, en el sistema casual, la relación forma-función se da de manera que a cada forma corresponde una sola función; y cada función tiene su forma.

Pero 'forma' tiene para nosotros un significado diferente a 'expresión': Bastante cercano a este concepto de Hjelmslev, la forma se identifica con valor, pero siempre —cosa que Hjelmslev no exige— que tenga unas características físicas (fónico-fonemáticas) que la hagan reconocible. Así en latín pueden distinguirse —en el conjunto de las cinco declinaciones, y mediante la conmutación entre el singular y el plural— cinco formas diferentes, a las que corresponden cinco funciones diferentes: nominativo-vocativo/acusativo/ablativo/dativo/genitivo.

b) *Sistema y sintagma*

El valor de los casos se establece en el sistema: si no el papel de la forma sería inútil. Del sistema al sintagma hay el paso entre τὸ εἶδος y su realización, pero el valor sigue siendo el mismo, si bien realizado.

Cualquier otro elemento del sintagma en el que se encarna no altera el valor del caso: Cada caso tiene el valor que *el morfema casual* ha obtenido en las oposiciones del *sistema*.

Por otra parte no hay que confundir valor del caso con valor de la palabra en un determinado caso (v.gr. una cosa es el valor del *caso* o forma nominativo y otra el de la palabra completa en caso nominativo).

Si el valor del caso en el sintagma no es más que la realización del valor en el sistema, éste nunca podrá contradecir a aquél: Así la doctrina de Kurylowicz, con unas funciones secundarias (opuestas y diferentes a las primarias, cf. Kurylowicz, 1960, pp. 135 y ss.) cae desde su misma definición (Cf. también Touratier, 1978, p. 99 criticando a Kurylowicz).

c) *¿Gramática frente a semántica?*

Todos los casos son gramaticales (pero en cuanto que susceptibles de una ciencia lingüística) y todos son semánticos ya que el caso es un signo relacional o dinámico (frente al lexema o signo estático) con exigencia implacable de la cara del significado. ¿Qué puede ser un caso no semántico? (y, aún aproximándonos al sentido que le da Kurylowicz, *todos*, excepto el nominativo, están determinados por un contenido semántico, pero no contextual sino en sus oposiciones en el sistema. Cf. también Serbat 1981 b, p. 306). Sin embargo es otro de los postulados de la doctrina de Kurylowicz (y de De Groot y Rubio) que escinde a los casos entre gramaticales y semánticos.

d) *¿Localismo frente a mentalismo?*

Tampoco localismo y mentalismo son conceptos que se excluyen entre sí: Todos los casos son mentales, puesto que el lenguaje es un análisis mental de la realidad, y de entre ellos serán casos de significado local los que *signifiquen* relaciones locales. Es esto a lo que llamamos *localismo externo* o significativo. Ya dijimos antes que existe también un localismo (al que yo llamo mejor 'temporalismo', porque el tiempo es la última base mental) interno, o en la mente, conformado por las ideas básicas mentales de *apoyo* para la significación, que son las del tiempo y espacio. Este *localismo interno* está en la base de todos los casos. El externo sólo en los casos de significado local. Pero

también este localismo, para poder ser significación, ha de pasar por el prisma de la mente. Así, pues, mentalismo no se opone a localismo.

2.2.3.2. *Significado de la forma nominativo*

Es, sin duda, la forma más problemática.

Creo que para llegar a una solución del problema hay que deslindar con claridad la función del nombre en nominativo de la función de la forma nominativo. No son la misma, y si se utiliza el significante 'nominativo' para significar tanto al nombre completo como a la forma nominativo el error es ineludible. Un nombre en nominativo es, para nosotros (con la salvedad a que aludiremos después), el ὄνομα aristotélico.

Para Aristóteles² la *ratio* del ὄνομα es la no πῶσις o no subordinación funcional. Este ὄνομα o no πῶσις tiene, como consecuencia de su *ratio*, una posibilidad de existencia doble:

a) aislado es mera φάσις, o *nomen purum* o pura designación.

b) encarnado en una estructura la φάσις se hace ἀπόφανσις (κατάφασις o afirmación; ἀπόφασις o negación), es decir, aquello de lo que se dice verdadero o falso. Es por ello το ὑποκείμενον, o base (*suppositum* o sujeto) del λόγος ἀποφαντικός.

Para nosotros, el *ónoma* sólo difiere de la doctrina aristotélica en que consideramos sujeto no sólo al *ónoma* apofántico, sino al *ónoma* tanto de estructura asertiva (o apofántica) como de estructura interrogativa o impresiva.

Pues bien, la forma nominativo sólo significa la *ratio* del *ónoma*, es decir, indica que algo es no subordinado funcionalmente; nada más. Su realización existencial como φάσις o ἀπόφανσις (= sujeto) no es marcada sólo por la forma nominativo. Pero con frecuencia se ha afirmado, no ya que la forma nominativo no tiene capacidad por sí sola para significar la función estructural sujeto, sino que un nombre en nominativo es algo que queda fuera de las relaciones estructurales, que es la «pura denominación». Así dice Martinet: «ese *sintagma* está

² Cf. Echarte: El ὄνομα aristotélico: Su relación con la forma nominativo y con la función sujeto». Aparecerá en la Revista *Faventia* de la Universidad Autónoma de Barcelona.

como si dijéramos *fuera de sintaxis...*» (Martinet, 1978, p. 280). No dice que el caso nominativo no signifique la relación estructural, sino que el sintagma queda fuera de sintaxis.

También Jakobson habla del nominativo como palabra que sólo nombra al objeto (cf. Jakobson, 1984, p. 249).

Igualmente De Groot habla del nominativo (creemos que como palabra y no sólo como forma casual) como sin función sintáctica (cf. De Groot, 1956a, p. 189).

Moralejo afirma estar al lado de los anteriores y, sin embargo, nosotros encontramos en la formulación de su doctrina una diferencia fundamental. Cuando dice que el nominativo «es el caso del nombre visto con independencia de cualquier función sintáctica» (Moralejo, 1985, p. 307) no quita a la palabra su capacidad de relación estructural, ya que después dice: «Esta manera de ver el nominativo, tiene, a mi entender, la gran ventaja de que logra explicar satisfactoriamente todos los empleos del caso, tanto aquellos en que aparece como no construido sintácticamente como aquellos otros, más generalmente tenidos en cuenta, en que actúa como sujeto» (Moralejo, 1985, pp. 307-308). Moralejo parece afirmar que el nominativo es el caso del nombre, *abstracción hecha* de su posible relación sintáctica cuando es sujeto³.

Yo creo que la forma nominativo significa sólo la *ratio* del *ónoma*, es decir, la no *πτῶσις*, o lo no subordinado.

Sin embargo la función bien de *φάσις*, bien de *ἀπόφανσις* (=sujeto) es marcada por el *nominativo más la estructura*: Si ésta es cero el *ὄνομα* es *φάσις*; si la estructura es positiva (o existente) el *ὄνομα* es *ἀπόφανσις* o sujeto. No hace falta pues llegar, como pide Moralejo, a la concordancia verbal, para ver la marca del sujeto, o de la relación sujeto-predicado (cf. Moralejo, 1985, p. 308).

³ También Martinet alude a la función sujeto: «...ese sintagma está como si dijéramos, fuera de sintaxis, y que tiene como finalidad el introducir lo que el nombre designa sin indicar ninguna relación específica con el resto del enunciado. Esto es, desde luego, lo que se quiere decir cuando se habla del sujeto del discurso» (Martinet, 1978, pp. 280-281). Pero al decir que dicho sintagma (o sujeto) queda fuera de sintaxis, parece que ¡incluso al sujeto! lo interpreta como fuera de las relaciones sintácticas.

En resumen:

La forma nominativo significa sólo la no $\pi\tau\tilde{\omega}\sigma\iota\varsigma$ o no subordinación. La función sujeto es marcada por el nominativo más la estructura.

Y este valor del nominativo cuadra perfectamente en cualquiera de las realizaciones de una palabra en nominativo, ya sea *nomen purum* o $\phi\acute{\alpha}\sigma\iota\varsigma$ como en:

Laelius (Cic.).

Cum dico «princeps» (Plin. *Epist.* III, 2, 2).

Tu, si te di amant, agere tuam rem occasio'st (Pl. *Poen.* 659).

Est via... lactea nomen habet (Ov. *Met.* I, 169).

Viginti minae... inveniam tamen (Pl. *Pseud.* 404),

ya sea en las palabras en nominativo con función de sujeto, que es su empleo más frecuente, si bien ello no supone, como hemos dicho, que el morfema nominativo marque la función sujeto⁴. Así en:

Quam diu furor iste tuus nos eludet...? (Cic. *In Cat.* I. 2).

El sujeto puede estar *elíptico*: *abiit; excessit; evasit; erupit* (Cic. *In Cat.* II, 1, 5). Pero la elisión no supone ausencia de sujeto, sino un sujeto que funciona —y que por tanto existe— sin estar expresado (Cf. Echarte, 1989a, p. 436). En unas u otras realizaciones, la forma casual nominativo no significa ni al *nomen purum* ni al sujeto, sólo la función no subordinada presente tanto en el *nomen purum* como en el sujeto.

Así, pues, el valor o función de la forma nominativo es significar la no $\pi\tau\tilde{\omega}\sigma\iota\varsigma$, o no subordinación.

La forma, sin embargo, del *nomen purum* o del *sujeto* no es el nominativo, sino la *forma discontinua nominativo + estructura* (cero o positiva respectivamente).

2.2.3.3. Significado de la forma vocativo

⁴ Adrados, partiendo de que el nominativo (palabra en nominativo) aparece sobre todo como sujeto, concluye que este es el valor del nominativo, mientras que su empleo como *nomen purum* es un uso neutralizado (cf. Adrados, 1988, p. 160).

2.2.3.3.1. Como recordó ya Carvalho (cf. Carvalho, 1985, p. 55) nominativo y vocativo son los dos casos más problemáticos del sistema casual latino.

Es ya problemático el delimitar cuándo comenzó a ser considerado como forma en la flexión. Ciertamente, y éste es un hecho significativo de la máxima importancia, Aristóteles no parece en absoluto aludir a una tal forma. Cuando Aristóteles opone ὄνομα a πτώσεις ὀνόματος, no deja lugar para el llamado vocativo (como tal forma aislada) ni en una parte, ni en la otra: alude a la forma dominante u ὄνομα y a las formas dominadas o πτώσεις ὀνόματος.

Según muchos fue Dionisio Tracio quien lo incorporó como forma en la flexión. Por lo menos claramente es el primero que afirma su existencia. Según Dionisio la 5.^a forma, ο κλητική sería la forma saluatoria o el llamado tradicionalmente vocativo.

Sin embargo, algunos retrotraen su presencia hasta los estoicos, como Calboli (cf. Calboli, 1975, p. 94) o Murru (cf. Murru, 1978, pp. 27-31). No es mi intención opinar sobre este aspecto histórico; pero quiero señalar que esta vacilación es un espejo de la problemática de fondo: si el vocativo es o no un caso; es decir, si se opone a los demás casos, con su propia *ratio*, diferente a la de los demás.

2.2.3.3.2. *La opinión de algunos: El vocativo como caso con una ratio propia*

Distinguiremos dos posturas dentro de esta opinión:

a) *El vocativo actuando 'fuera de' la estructura*

La postura más común dentro de quienes admiten la existencia del caso vocativo es considerarlo, 1.º: el caso de la 'llamada', o caso de la función apelativa, opuesto a los demás, o casos de la función declarativa; 2.º: como consecuencia de lo anterior, el caso *fuera de* la estructura sintáctica, que la formarían los demás casos de la función declarativa.

Citaremos a algunos de sus representantes de entre los nombres más sobresalientes:

Kurylowicz dice: «Le vocatif reste à l'écart. Il a une fonction appellative distincte de la fonction purement representative (symbolique) des autres cas. Mettre le vocatif sur un seul et même plan avec les

autres formes casuelles serait un lapsus méthodique...» (Kurylowicz, 1960, pp. 146-147). En 1964 se confirma en la misma opinión.

De Groot vacila a la hora de incluir al vocativo. En 1939 dice que el vocativo no tiene función sintáctica, frente a los demás que la tienen (cf. De Groot, 1939, p. 187). En 1956 es al nominativo a quien priva de la 'función sintáctica', mientras que el vocativo en el bloque funcional se opone con significado de actitud al resto con significado referencial (cf. De Groot, 1956a, pp. 187 y ss.).

Helène Vairel habla del vocativo como de una forma que se queda fuera de la estructura sintáctica. Para ella el vocativo es un caso desde el punto de vista de la forma, pero no de la función, ya que se queda fuera de las relaciones estructurales (Cf. Vairel, 1981). También Serbat habla del vocativo como fuera de frase, aunque le reconoce una parcial sinonimia semántica con el nominativo (Cf. Serbat, 1987).

b) *El vocativo actuando 'dentro de' la estructura*

Ya Apolonio relacionó vocativo con imperativo poniendo esta relación en parangón con la existente entre el nominativo-indicativo (cf. Apolonio, 1987, p. 325). Sitúa el vocativo en la estructura, al igual que el nominativo, de manera que, según él dice, no puede a veces discernirse si se trata de un caso diferente (cf. Apolonio, 1987, pp. 375 y 390). Lo que equivale, en realidad, a decir que nominativo y vocativo son un mismo caso y no casos diferentes. Aunque de hecho Apolonio no llega a afirmar esto, ni a negar la existencia del caso vocativo.

Los modistas también vieron la relación vocativo-imperativo, constituyendo oración (cf. *apud* Agud, 1980, p. 88). E igualmente Meiner, en 1781, habla del vocativo como sujeto de 2.^a persona (cf. *apud* Agud, 1980, p. 145). En nuestros días Huguette Fugier habla también del vocativo como de algo no fuera de frase, pero de una manera demasiado parcial: Ella disocia el núcleo del vocativo de su predicativo. El núcleo sigue dejándolo fuera de frase, y sólo a través de su 'epithète' lo integra en la frase, mediante el papel sintáctico del mismo (cf. Fugier, 1985, p. 109). Pero podría objetársele: 1.º dejar fuera al núcleo, lo cual es quedarse muy al lado de la teoría del vocativo fuera de la frase. 2.º, no especificar cuál es el 'papel sintáctico' que integra al vocativo en frase. 3.º, no solucionar el problema de los vocativos que sí se presentan como fuera de frase.

Paulo de Carvalho considera tajantemente al vocativo funcionando dentro de la estructura (cf. Carvalho, 1980; y su intervención en el Congreso de Aix en Provence contra Fugier).

Fink, en 1972, consideró al vocativo como persona —2.^a— y no como caso. Sin embargo, luego lo presenta, de hecho, como omnifuncional, pudiendo hacer todas las funciones, por tanto también la del sujeto.

Moralejo ha visto la estrecha afinidad entre vocativo y nominativo ya que, dice, ambos carecen de valor relacional; pero considera al vocativo como caso (tanto morfológica como funcionalmente) diferente del nominativo, puesto que se opone a él, dice, con el rasgo de apelación (cf. Moralejo, 1985, p. 306). Moralejo parece no aceptar que la modalidad no destruye la relación S/P. Pero cuando se acepta, no hay ninguna dificultad para admitir que el vocativo es un alomorfo funcional del nominativo.

2.2.3.3.3. *La opinión de otros: El vocativo no existe como forma*

Es la otra cara de la consideración del llamado vocativo: Éste no existe como forma oponible a los demás.

Hjelmslev elimina el vocativo del sistema casual (cf. Hjelmslev, 1978, p. 21). Pero yo creo que hay que dar también una explicación: ¿dónde queda entonces incluida esa parcela funcional que se colocaba bajo la forma llamada vocativo? Yo trataré de defender que el vocativo no existe como forma. Y que el nominativo asume también el campo que se le atribuía al vocativo: El vocativo significa también al ὄνομα, pero con un énfasis afectivo; ambos se oponen no en el sistema funcional, sino en el sintagma, y a través del rasgo estilístico del énfasis afectivo. De manera que v. gr. en *Quae cum ita sint, Catilina, perge quo coepisti* (Cic. *In Cat.* I, 5) *Catilina* es el sujeto a quien se refiere la estructura (como afirma también Fink), si bien tiene un rasgo afectivo.

En *Tu quoque perpetuos semper gere frondis honores* (Ov. *Met.* I, 565), *tu* es también el *suppositum* afectivo de la estructura.

Si nominativo/vocativo son ambos *suppositum* (sin y con afecto), ambos pueden prácticamente intercambiarse, en función sólo de que aparezca o no su distinción estilística. Y así aparece una estructura

como *denique, securus famae, liber, ire memento* (Ov. *Trist.* I. 49) con *securus* en nominativo (que no es nominativo por vocativo) concordando con *liber*, también, por tanto, en nominativo, frente a esta otra *Tu regere imperio populos, Romane, memento* (Virg. *En.* VI, 851) con *Romane*, en vocativo, sujeto afectivo de *memento* (el mismo verbo que en el ejemplo anterior).

Sólo el énfasis afectivo diferencia el vocativo del nominativo, pero esto no supone un caso o función diferente, como afirmaba Moralejo o como afirma también Rubio, a pesar de que él mismo dice: «Es un uso esencialmente estilístico» (Rubio, 1982, p. 128).

Es cierto que el vocativo puede también aparecer como no sujeto, sino en relación a una palabra en cualquier caso (como también dice Fink), así en: *polliceor vobis, quirites...* (Cic. *In Cat.* II, 13). Esto es factible gracias a la posibilidad del *ónoma* de ser también *nomen purum*, libre de todo lo accesorio del nombre, de manera que a través de aquello que es común a todos los *nómina*, o sea el *ónoma* fuera de toda función, puede referirse a todas las funciones del nombre. Y también el vocativo puede aparecer aislado, como en: *Video, patres conscripti, in me... oculos conversos esse* (Cic. *In Cat.* VI, 1). Es la aparición límite del *ónoma* como *nomen purum*, si bien aquí también con la carga de la afectividad.

2.2.3.3.4. *Nuestra conclusión*

El vocativo es un alomorfo funcional del nominativo, al que se opone en el plano estilístico para enfatizar. La marca del vocativo se consigue con la entonación y, en ocasiones, con la ayuda de un morfema cero.

Nominativo y vocativo cubren el campo del *ónoma*, pudiendo, de acuerdo con ello realizarse como *nomen purum* o *nomen suppositum*; y en su oposición estilística el vocativo añade la marca del énfasis afectivo.

2.2.3.4. *El significado de la forma acusativo*

2.2.3.4.1. *Función del caso acusativo*

En todos los contextos en que puede aparecer la forma acusativo, del tipo:

*parentes amare,
docere pueros linguam latinam,
vivere decem annos,
ambulare decem milia passuum,
faciem mutatus,
lepidum senem!,
in Italiam ire/Romam ire*

su valor es el mismo: es la *forma indicadora de un espacio tocado de alguna manera por una semántica expansiva*. ‘Lugar’ y ‘movimiento expansivo’ son las palabras clave para definir el valor acusativo. Y el valor es el mismo tanto si va solo como si va con preposición propia. Las preposiciones propias de acusativo (v. gr. *in*, *ad*) precisan ese valor general añadiendo al movimiento (externo) el significado de ‘concreto’. En *Romam ire* o en *in Italiam ire* lo significado por el caso es que a partir de *-ire* se da un movimiento expansivo o hacia adelante —*quo?*— que, de alguna manera afecta a la palabra que va en acusativo. La preposición añade el valor de concreto, es decir, indica que tal movimiento es concreto, o tangible en la realidad (con bajo porcentaje, por tanto, de creación mental). Por otra parte, entre *Romam* e *in Italiam* sólo hay una diferencia de *expresión*, pero *no de forma*, ya que en *Romam* funciona la preposición elípticamente. Que funciona nos lo corrobora no sólo la conciencia lingüística, sino el hecho de que en ciudades griegas, donde el hábito del sistema anterior no pesa sobre la sincronía del momento, se expresa la preposición, lo cual indica que se sentía su funcionamiento. Así en:

In Anaetorium devehit (Pl. *Poen.* 87).
in Calydonem (Pl. *Poen.* 94).

Sin embargo con *parentes amare* sería impensable el funcionamiento de una preposición.

Podría decirse que si el morfema discontinuo preposición propia⁵ + caso acusativo = lugar alcanzado por un movimiento expansivo con-

⁵ Admitimos, para las preposiciones, la distinción de S. Luraghi en preposiciones propias y adverbiales, (cf. Luraghi, 1989, pp. 253 y ss.); creemos, frente a ella, que el caso, al menos con las preposiciones propias, conserva su valor del sistema.

creto, por oposición el acusativo solo, significaría = lugar alcanzado por el movimiento, expansivo, abstracto (o de alto porcentaje de creación mental), lo que invalidaría el valor general del acusativo. Pero esto no es así: el acusativo sigue significando el 'lugar' afectado por el movimiento expansivo, sin la especificación de concreto o abstracto. El valor de abstracto lo significa la ausencia de preposición. De forma que el acusativo solo es también un morfema discontinuo con preposición 'cero'⁶. (Cf. Echarte, 1991).

2.2.3.4.2. *La flecha significativa del acusativo y la flecha mental básica*

El acusativo significa \Rightarrow | con una flecha idéntica a la mental básica, que a su vez coincide con la dirección natural del tiempo-espacio natural o cósmico, que va siempre hacia adelante o en dirección expansiva⁷. Por ello cuando un caso prescinde de su semántica específica y significa, sin violencias, la dirección natural, y por ello universal y presente en todas las semánticas verbales, se construye con acusativo. Así, por ejemplo, el verbo *abhorreo*, construido desde la consideración de una semántica separativa, pide un ablativo: *abhorrere a dolore* (Cic. *Fin.* III, 62); pero cuando se construye desde una consideración de la semántica natural del movimiento, o sea del expansivo, pide acusativo: *pumilos atque distortos.... abhorrebat* (Suet. *Aug.* 83). Pero esto no es neutralización, o, si se quiere, sería una neutralización *cum razione*: se trata de un funcionamiento del verbo desde perspectivas semánticas diferentes, de manera que el caso (ablativo o acusativo) es empleado con su valor.

⁶ Nuestro 'morfema discontinuo' nada tiene que ver con el de Kurylowicz, excepto en el hecho de ser ambos 'discontinuos'. Pero su carácter es radicalmente diferente. En Kurylowicz, la preposición anula el valor del caso (cf. Kurylowicz, 1960, p. 132). En el nuestro, sin embargo, la preposición yuxtapone y suma su valor al del caso (el del sistema), con un resultado final similar al de una mezcla química (no física), donde cada cuerpo conserva presente y patente su propia esencia. Touratier sigue de cerca a Kurylowicz: Incluye en su concepto de 'morfema casual' al morfema discontinuo de Kurylowicz (cf. Touratier, 1978 y 1979).

⁷ Hawking habla de tres flechas con dirección expansiva: la cósmica o del tiempo-espacio; la termodinámica o del aumento del desorden y la psicológica o de recuerdo del pasado (cf. Hawking, 1988, pp. 191-200). Posiblemente sea preciso añadir una cuarta: la flecha mental del conocimiento y, por ello, la flecha de la significación del lenguaje, y, en consecuencia la flecha base del asentamiento del valor de los casos.

2.2.3.5. *El significado de la forma ablativo*

2.2.3.5.0. *El movimiento en la realidad aparece*

a) Como expansivo, coincidiendo la apariencia con el único movimiento real del tiempo-espacio, siempre hacia adelante.

b) Como contractivo, en apariencia contraria al movimiento natural.

c) Como reposo, en apariencia distinta al movimiento natural siempre expansivo.

2.2.3.5.1. *Función del ablativo*

En todos los textos, del tipo:

*Roma venire,
ex Italia venire,
in Italia esse,
gladio pugnare,
cum amicis esse*

con ablativo solo, o con preposiciones propias, el ablativo significa siempre el *lugar relacionado con el movimiento que no es expansivo, o sea que no es* ⇒ |

2.2.3.5.2. *Valor de la preposición de ablativo*

Como con el acusativo la preposición lo especifica. La preposición (positiva o no cero) significa el movimiento *concreto*, presentándolo bien como contractivo: ⇐ | bien como reposo: ●.

Pero el ablativo solo, es decir, sin preposición, no significa, por oposición, el movimiento no expansivo abstracto. Sino que significa, como todo ablativo, el lugar relacionado con el movimiento no expansivo. *Lo abstracto es significado por la preposición 'cero'* o ausencia de preposición.

Ahora bien, al contrario de lo que ocurría con el acusativo, donde el funcionamiento de una preposición (expresa o elíptica) quedaba claro, con el ablativo es muy dudoso cuándo funciona o cuándo no una preposición. Parece que la ausencia del funcionamiento de una preposición es rarísima. La *ratio* parece ser que al significar el ablativo el movimiento no expansivo, o *no* ⇒ |, choca con la flecha de signifi-

cación básica, que es la expansiva o \Rightarrow |; por lo que la significación de lo abstracto o significación con gran carga de creación mental le está prácticamente vedada. El ablativo, por tanto, siendo de significación fundamentalmente concreta (o con escasa creación mental, si bien nunca nula) es un caso que pide *cum ratiōne* uso preposicional.

2.2.3.6. *El significado de la forma dativo*

2.2.3.6.1. Acusativo y ablativo agotan el aspecto físico del movimiento verbal. Son los dos únicos casos de significación local, y, por tanto, los únicos susceptibles de llevar preposición.

El dativo, a pesar de depender de lo que significa per *modum fluxus* prescinde del aspecto físico del movimiento. Este hecho dificulta en alguna manera su interpretación.

Sin embargo parece que los modistas percibieron ya esa independencia del dativo respecto al movimiento, y así lo hacen caso dependiente de la sustancia (cf. *apud* Agud, 1980, p. 90). El Brocense y Scioppius también lo hacen un caso adnominal (cf. *apud* Serbat, 1981 a, p. 45). Kurylowicz no acierta a ver su valor y vacila a la hora de incluirlo bien en los casos gramaticales, bien en los semánticos (cf. Kurylowicz, 1960, 147 y Kurylowicz, 1964, p. 190). De Groot, 1956 y Rubio 1982 no lo hacen caso local, pero le atribuyen, erróneamente a nuestro entender, el valor del lexema personal (interés) al que se une.

2.2.3.6.2. *La función del dativo*

Según hemos dicho, el acusativo y ablativo agotan el aspecto físico del movimiento verbal. El dativo aunque depende también de ese *modus significandi*, atiende solamente a su aspecto *teleológico*: el dativo tiene como valor ser la *causa final* del movimiento.

No he variado sustancialmente mi posición respecto a este caso de la que expuse en 1989b, pp. 440-443: tanto con lexemas de cosas como de personas el dativo indica la *finalidad* del verbo. La marca de interés con personas le viene al dativo no de su valor en el sistema, sino del contenido semántico (persona o ser capaz de interesarse) de su lexema: no es éste, por tanto, valor del caso dativo, que sólo significa el término teleológico del movimiento frente al término físico significado por el acusativo. (Para la intercomunicación semántica entre acusativo y dativo, cf. también Serbat, 1989: 215).

2.2.3.7. *El significado de la forma genitivo*

2.2.3.7.1. Las formas analizadas hasta ahora se sistematizan así: Nominativo-vocativo, previo al movimiento, sustentado en la dimensión de ‘duración’ significa la *ratio* no subordinada del ὄνομα; cuando se realiza en una estructura se convierte, *naturali ratione* en su hipóstasis y eje: sujeto y causa de la misma. Después del sujeto, el verbo predicativo introduce el movimiento físico. Dos casos locales se relacionan con este movimiento: el acusativo respecto al movimiento expansivo y el ablativo respecto al no expansivo. La teleología del movimiento la expresa el dativo. El verbo (o lo que significa *per modum fluxus*), agota aquí sus relaciones.

2.2.3.7.2. *La función del genitivo.*

El nombre, (o lo que significa *per modum permanentis*) también se relaciona dentro de la estructura. Pero sus relaciones difieren de las del verbo, debido a sus distintas naturalezas.

El nombre significa *per modum permanentis*. No tiene pues movimiento, y su dimensión base es la ‘duración’, frente a la ‘dirección’ con movimiento de la categoría que significa *per modum fluxus*; estas opuestas naturalezas determinan unas exigencias en las relaciones bien diferentes: el movimiento del verbo, tan rico en su ‘fluir’, pide una gran riqueza relacional. Sin embargo, la quietud del nombre, en la monotonía de su ‘permanecer’, agota en seguida sus necesidades relacionales. De ahí que el verbo tenga tres casos para relacionarse, mientras que al nombre le basta con uno: el genitivo. Así pues la función del genitivo es relacionar al nombre. Mi posición aquí es, pues, similar a la de Rubio (cf. Rubio, 1982, pp. 133-138), si bien hemos llegado por caminos diferentes⁸. La de Carvalho es semejante también a la mía (cf. Carvalho, 1980, p. 270). El tiempo del que él habla como actualizador, y que falta en el genitivo, es lo que identifico yo con el movimiento o tiempo-espacio, oponiéndolo al tiempo que meramente dura o no se mueve. También Veyrenc está cerca de nuestra posición

⁸ En la base de mi concepción están los *modi significandi*. De ahí que cuando un nombre significa con el modo propio del verbo, es decir, *per modum fluxus*, pueda llevar también los casos propios de la dependencia verbal.

(cf. *apud* Carvalho, 1980, p. 270): No hay 'lugar' para el genitivo porque no hay movimiento.

Estamos también cerca de Benveniste, si bien él no alude a la noción de movimiento ni insiste en el aspecto de caso adnominal: «la valeur grammaticale de 'dependance' ou de 'determination' inherente à la fonction syntaxique primordiale de genitif» (Benveniste, 1973, p. 301). Tampoco diría yo 'primordial', que evoca más valores para el genitivo, si bien Benveniste critica, acertadamente en mi opinión, los diversos 'usos' que De Groot (1956b) atribuye al genitivo⁹. M. J. Perret se mueve también en nuestra línea; para ella el genitivo es el caso de la determinación general. Para nosotros es, como hemos dicho, el caso del complemento del nombre; pero por ser el genitivo su único complemento normal, resulta, consecuentemente, un complemento *general del nombre*¹⁰.

2.2.3.8. Visualización del valor de los casos

no subordinado		subordinado			
		relación — general — con lo «per modum permanentis»	relación con lo que significa «per modum fluxus»		
			causa final del movimiento	localidad del movimiento	
				lugar del movimiento expansivo	lugar del movimiento no expansivo
Nominativo (V)	Genitivo	Dativo	Acusativo	Ablativo	

⁹ La clasificación de De Groot, a pesar de que es de 'usos' y no de 'valor' en el sistema, no me parece válida como clasificatoria del genitivo. En realidad, el 'uso' según yo creo, y como ya he expuesto, no es más que la actualización del valor en el sistema, pero no puede ser esencialmente distinto del valor. No creo que pueda considerarse 'uso' (que es, sin embargo, lo que parece hacer De Groot) el resultado de sumar formal casual + lexema; pues el resultado de la suma es algo que está más allá del valor de la forma casual, ya que incluye también al lexema. Una cosa sería decir a qué lexemas se une el genitivo y cuál es el resultado total de la *palabra* entera en caso genitivo, y otra atribuir al genitivo en el sintagma la suma del lexema + el morfema causal. Si es esto lo que dice De Groot, estoy en desacuerdo con él.

¹⁰ Si el genitivo fue en un estado anterior el caso de la determinación general, quizás este valor dentro del complemento del nombre (en la sincronía del latín clásico)

2.2.3.9. *Las oposiciones de los casos*

El nominativo-vocativo se opone a los demás casos en bloque como lo dominante a lo dominado. (Cf. Serbat 1988, con la misma opinión). Es no marcado frente al bloque en oposición o marcado. Todo, pues, podrá caer en el N.-V. (Sin embargo, cuando el sistema casual se deshizo, el N.-V. por su *ratio* preestructural asciende de la estructura y el acusativo, caso plenamente estructural y el menos marcado de ellos, por su flecha \Rightarrow | coincidente con la flecha básica, aglutinará a todos los casos).

El nominativo-vocativo, una sola forma funcional, se oponen a nivel estilístico, teniendo el vocativo la marca de la 'afectividad'.

Acusativo, ablativo y dativo dependen de lo que significa *per modum fluxus* (normalmente el verbo).

El acusativo es el no marcado, por lo que pueden caer en él ablativo y dativo. El ablativo es el término marcado. El dativo es el término neutro o indiferente al movimiento.

El genitivo es el complemento normal de lo que significa *per modum permanentis* (el nombre)¹¹. Sin oposiciones, por tanto, dentro de su bloque.

MARÍA J. ECHARTE

BIBLIOGRAFÍA

- A. AGUD, 1980: *Historia y teoría de los casos*, Madrid.
 APOLONIO DÍSCOLO, 1910: *Apollonii Dyscoli de Constructione libri quattuor*.
 Ed. de G. Uhlig, Leipzig.
 — 1987: *Sintaxis*. Trad. de Vicente Bécares Botas. Madrid.
 ARISTÓTELES, 1949: *Περὶ ἑρμηνείας*. Ed. de L. Minio-Paluello, Oxford.
 — 1965: *Περὶ ποιητικῆς*. Ed. de R. Kassel, Oxford.

ha podido influir para una persistencia relativamente importante del genitivo adverbial. Sin embargo, no puede postularse el valor de relación general (sin ceñirla al nombre) para el genitivo, porque con el verbo no se da un empleo libre y productivo. Aquí, por tanto, he variado la opinión que defendía en 1989 b, donde pedía para el genitivo el valor de complemento general.

¹¹ El verbo, tal vez porque sea el *modus* marcado en los *modi significandi* nunca significa *per modum permanentis*. Así pues los genitivos adverbiales son simplemente restos del sistema anterior (cf. también, al respecto, Serbat, 1981 b, p. 310).

- E. BENVENISTE, 1973: «Pour l'analyse des fonctions casuelles: Le génitif latin». En Klaus Strunk (ed.), pp. 292-301 (= *Lingua* XI, pp. 10-18).
- G. CALBOLI, 1975: *La linguistica moderna e il latino. I. Casi*. Bolonia.
- 1983: «Problemi di grammatica latina», *Aufstieg und Niedergang der Römischen Welt*, II Berlín-Nueva York, pp. 3-177.
- 1989: *Subordination and other topics in latin. Proceedings of the third Colloquium on Latin Linguistics*, Bologna, 1-5 April 1985, edited by G. Calboli. Amsterdam-Philadelphia.
- P. DE CARVALHO, 1980: «Cas et Personne. Propositions pour une théorie morpho-sémantique des cas latins», *Revue des Études Anciennes* (Annales de l'Université de Bordeaux III), LXXXII, pp. 243-274.
- 1985: «Nominatif et Sujet», *Actes du II^{me} Congrès International de Linguistique latine*, Aix en Provence, 28-31 Mars 1983. Université de Provence, pp. 55-78.
- E. CASSIRER, 1971: *Filosofía de las formas simbólicas, I. El lenguaje*. Trad. de Armando Morones. México.
- E. COSERIU, 1978: *Gramática, semántica, universales*. Madrid.
- M. J. ECHARTE, 1985: «Meditaciones sobre dos métodos para el análisis de la lengua latina: Generativismo y Funcionalismo», *Estudios Clásicos*, 89, pp. 157-169.
- 1989 a: «Sobre la estructura de la oración latina I. Sujeto y Predicado». *Actas del VII Congreso español de Estudios Clásicos*, I, pp. 433-438.
- 1989: «Sobre la estructura de la oración latina II: Valor de los casos en el sistema», *Actas del VII Congreso español de Estudios Clásicos*, I, pp. 439-444.
- 1991: «Casos y preposiciones en latín», *Miscel-lània homenatge Enrique García Díez*, Universidad de Valencia, pp. 313-320.
- CH. J. FILLMORE, 1968: «The case for case», *Universals in Linguistic Theory*, edited by E. Bach and Robert T. Harms. New York, pp. 1-88.
- J. J. FRUTOS, 1981: «El nominativo, único caso recto», *Estudios Clásicos*, 86, pp. 183-201.
- H. FUGIER, 1985: «Le Vocatif dans la phrase latine», *Actes du II^{me} Congrès International de Linguistique Latine*, Aix en Provence, 28-31. Mars 1983. Université de Provence, pp. 105-120.
- A. W. DE GROOT, 1939: «Les oppositions dans les systèmes de la syntaxe et des cas», *Mélanges Bally*, Genève, pp. 107-127.
- 1956 a: «Classification of cases and uses of cases», *For Roman Jakobson*, La Haya, pp. 187-194.
- 1956 b: «Classification of the uses of a case illustrated on the Genitive in latin», *Lingua*, VI, pp. 8-65.
- F. GROTEFEND, 1835: *Data ad Hartungium de principiis ac significationibus casuum epistola*, Gottinga.
- J. A. HARTUNG, 1831: *Über die kasus, ihre Bildung und Bedeutung in der griechischen und lateinischen Sprache*. Erlangen.

- S. HAWKING, 1988: *Historia del tiempo. Del big-bang a los agujeros negros*. Trad. de Miguel Ortuño. Barcelona.
- L. HJELMSLEV, 1978: *La categoría de los casos, estudios de gramática general*. Trad. de Félix Piñero Torre. Madrid.
- W. VON HUMBOLDT, 1974: *Introducción à l'oeuvre sur le kavi et autres essais*. Trad. del alemán por Pierre Caussat. París.
- R. JAKOBSON, 1984: *Ensayos de la lingüística general*. Trad. de Josep Pujol y Jem Cabanes. Barcelona.
- J. KURYLOWICZ, 1960: *Le problème du classement des cas*. Wroclaw-Krakov, pp. 131-150 (=Bulletin de la Société polonaise de Linguistique, 9, 1949, 20-43).
- 1964: *The inflectional Categories of Indo-European*, Heidelberg.
- S. LURAGHI, 1989: «The relationship between prepositions and cases within latin prepositional phrases», *Subordination and others topics in latin*, ed. by G. Calboli, pp. 259-271.
- A. MARTINET, 1978: *Estudios de sintaxis funcional*, Trad. de Esther Diamante. Madrid.
- J. L. MORALEJO, 1985: «Sobre los casos latinos», *Revista Española de Lingüística*, XVI, pp. 295-323.
- F. MURRU, 1978: Alcune questioni sul vocativo e sull'ipotizzata teoria localista di Massimo Planude», *Paideia*, 33, pp. 27-33.
- M. J. PERRET, 1965: «La signification du génitif adnominal», *R.E.L.*, 43, pp. 466-482.
- J. PERROT, 1966: «Le fonctionnement du système des cas en latin», *Revue de Philologie*, 40, pp. 217-227.
- B. POTTIER, 1962: *Systématique des éléments de relation*, París.
- F. RODRÍGUEZ ADRADOS, 1988: *Nuevos estudios de lingüística general y teoría literaria*, Barcelona.
- L. RUBIO, 1982: *Introducción a la sintaxis estructural del latín*. Barcelona.
- TH. RUMPEL, 1845: *Die Kasuslehre*. Halle.
- B. RUSSELL, 1966: *Lógica y conocimiento*, Trad. de Javier Muguerza. Madrid.
- F. SÁNCHEZ DE LAS BROZAS, 1761: *Minerva seu de causis linguae latinae*. Amsterdam.
- G. SERBAT, 1979: «L'ablatif absolu». *R.E.L.*, 57, pp. 340-351.
- 1981 a: *Cas et fonctions. Etude des principales doctrines casuelles du Moyen age à nos jours*. París.
- 1981 b: «Le système casuel est-il systematique?», *R.E.L.*, 39, pp. 299-317.
- 1987: «Sur le Vocatif». *Vita latina*, 106, pp. 7-13.
- 1988: *Linguistique latine et linguistique générale*, Lovaina (capítulos VI y VII).
- 1989: «Le datif dans les Bucoliques de Virgile», *Minerva*, 3, pp. 213-229.
- K. Strunk, 1973: *Probleme der Lateinischen Grammatik* (ed.). Darmstadt.

- CH THUROT, 1869: *Extraits de divers manuscrits latins pour servir à l'histoire des doctrines grammaticales au Moyen Age*. Paris.
- TOURATIER, 1977: «Comment définir les fonctions syntaxiques?», *B. S. L.* 72, pp. 27-54.
- 1978: «Quelques principes pour l'analyse des cas (avec application à l'ablatif latin)», *Langages* 50, pp. 98-116.
- 1979: «Accusatif et analyse en morphèmes», *B. S. L.* 74, pp. 43-92.
- W. M. URBAN, 1979: *Lenguaje y realidad*. Trad. de Carlos Villegas y Jorge Portilla. México.
- H. VAIREL, 1981: «The position of the vocative in latin case system», *American Journal of Philology*, 102, pp. 438-446.
- L. WITTGENSTEIN, 1973: *Tractatus Logico-Philosophicus*. Trad. de Enrique Tierno Galván. Madrid.
- FR. WÜLLNER, 1827: *Die Bedeutung der sprachlichen Kasus und Modi*, Münster, 1827.